



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN QUE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO LAS RESOLUCIONES No. 659 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 y 535 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014 Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

NÚMERO DE ACTO: 1496 FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2015.

Nº EXPEDIENTE	DEPENDENCIA	DIRECCION SECCIONAL	CUADERNOS
12-103	Jurisdicción Coactiva	Cra. 10 Nº 24 - 55 Piso 2º y 3º	2
IDENTIFICACION		NOMBRE	
C.C. 41.620.398 DE BOGOTA		GLORIA ESTHER CARDOZO MONTEALEGRE	
C.C. 19.358.975 DE BOGOTA		RULVIN NIÑO NIÑO	
DIRECCION		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Calle 137 Nº 57 A – 30 Bogotá		Bogotá D.C.	Bogotá
Calle 4 Nº 36 - 31 Bogotá		Bogotá D.C.	Bogotá

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 6 de 1992 artículo 112, en la Ley 1437 de 2011 artículos 98 y 99, en la Ley 100 de 1993 artículo 57, en la ley 446 de 1998 y en la Ley 1066 de 2006 la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar la totalidad del trámite establecido para el proceso de cobro coactivo.

CONSIDERANDO

Que existe una obligación a favor del FONDO DE PREVISIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA pendiente de pagar por parte de los señores GLORIA ESTHER CARDOZO MONTEALEGRE identificada con la C.C. No. 41.620.398 de Bogotá y RULVIN NIÑO NIÑO identificado con C.C. No. 19.358.975 de Bogotá, conforme a la condena emitida por el Juzgado Octavo Penal del Circuito de descongestión de Bogotá mediante Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, modificada por la emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, sala Penal, de la que se desprende y constituye título ejecutivo al tenor de lo establecido por el artículo 828 del Estatuto Tributario en armonía con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso.

Que el Despacho remitió Citación a Notificación Personal del Mandamiento de Pago Nº 1000 de fecha 13 de noviembre de 2012, que durante el término legal, no hubo comparecencia directamente ni por intermedio de apoderado judicial.

Que el Despacho realizó de conformidad con lo señalado en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario, Notificación por Correo de la Resolución Nº 1000 de fecha 13 de noviembre de 2012, mediante oficio con radicado Nº 20132100109311 de fecha 30 de octubre de 2013, que fue devuelta por la empresa de correo certificado, motivo por el cual el Despacho procedió a la realización de la Notificación por Aviso del Mandamiento de Pago en la página web de la entidad, el día 18 de julio de 2014.

Que el artículo 830 del Estatuto Tributario ordena:

"...TERMINO PARA PAGAR O PRESENTAR EXCEPCIONES. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el Artículo siguiente..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa dentro del expediente de la referencia que durante el término legal de 15 días después de notificado el mandamiento de pago, los ejecutados no cancelaron la deuda, ni tampoco propusieron excepciones legales.

En virtud de las reiteradas devoluciones y la renuencia de los ejecutados a comparecer y ejercer su derecho a la defensa dentro del proceso de cobro coactivo No. 12-103, este Despacho procede a realizar la notificación por Aviso de la Resolución No. 1496 de fecha 16 de diciembre de 2015, realizando la respectiva transcripción de la parte resolutoria de la misma, de conformidad con lo consagrado en el artículo 565 del estatuto Tributario.

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto legal alguno las Resolución No. 659 del 18 de septiembre de 2013 y la No. 535 del 23 de octubre de 2014, en atención a la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de los señores RULVIN NIÑO NIÑO, Y GLORIA ESTHER CARDOZO MONTEALEGRE, respecto del valor adeudado por concepto de daños y perjuicios a favor de FONPRECON, de conformidad con la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, sala penal del 21 de julio de 2008.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito y costas y agregar a los anteriores valores los intereses a que haya lugar, calculados de conformidad con las normas legales al momento del pago. De la liquidación se correrá traslado al demandado conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, la que se fijara en lista por el término de 3 días, tiempo en el que podrá formular objeciones de conformidad con el artículo 110 de la misma norma, fijación que podrá consultar en la página de FONPRECON, www.fonprecon.gov.co.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta resolución a la parte demandada en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndosele que contra la presente NO procede recurso.

LYDIA EDITH RIVAS NIÑO
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva



NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCIÓN QUE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO LAS RESOLUCIONES No. 659 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 y 535 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014 Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
NÚMERO DE ACTO: 1496 FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2015

LYDIA EDITH RIVAS NIÑO Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva	Firma:
DIEGO ALBERTO VIRACACHA AVILA Secretario Cobro Coactivo	Firma:
Alberto García Cifuentes Asesor	Firma:
NOTIFICAR A:	DIRECCIÓN
GLORIA ESTHER CARDOZO MONTEALEGRE	Calle 137 N° 57 A – 30 Bogotá
RULVIN NIÑO NIÑO	Calle 4 N° 36 - 31 Bogotá

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En el presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución N° 1496 de fecha 16 de diciembre de 2015, expedida por la FUNCIONARIA EJECUTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA, a los interesados; GLORIA ESTHER CARDOZO MONTEALEGRE identificada con la C.C. No. 41.620.398 de Bogotá y RULVIN NIÑO NIÑO identificado con C.C. No. 19.358.975 de Bogotá, se fija por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, en la página web www.fonprecon.gov.co.

La anterior providencia se notifica por aviso No. 01 de 2016, hoy 08 FEB 2016. Fdo.
Srio. DIEGO ALBERTO VIRACACHA AVILA 